



RESOLUCIÓN N.º 54/2026 DEL DIRECTOR DEL CES CARDENAL CISNEROS POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR SUSTANCIAL DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIOS EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA (SIGA) Y SE OTORGA UN NUEVO PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Con fecha 9 de julio de 2026, se dictó la Resolución n.º 49/2026 por la que se aprobó el anuncio para la convocatoria de licitación del contrato de prestación de suministro y servicios en relación con el Sistema de Información de Gestión Académica (SIGA), correspondiente al expediente de contratación n.º 104/2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado anuncio fue remitido a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el día 15 de julio de 2026, siendo publicado en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea (DO S) con fecha 16 de julio de 2026, con número de publicación 491771-2026. Asimismo, el referido anuncio ha sido publicado en el Perfil del Contratante de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros y en la Plataforma de Contratación Pública VORTAL.

Con ocasión de una solicitud de aclaración formulada por uno de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación Pública VORTAL, se ha advertido la existencia de un error sustancial en la fórmula prevista en la cláusula 1, apartado 8.1.a), del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, correspondiente al criterio n.º1 «Proposición económica global», cuya puntuación máxima asciende a 55 puntos. La fórmula recogida en el referido Pliego, aplicada en sus términos, determina que las ofertas de mayor importe obtengan una puntuación superior, mientras que aquellas que presentan una mayor baja reciben una puntuación inferior, produciendo así un resultado contrario al sistema pretendido.

Dicha fórmula constituye un elemento esencial de la licitación, al determinar la valoración de la proposición económica, criterio al que se atribuye una puntuación máxima de 55 puntos sobre un total de 100. En consecuencia, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la transparencia del procedimiento, procede modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y retrotraer las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, teniendo en cuenta la incidencia de dicha modificación en la preparación de las ofertas, procede retrotraer el plazo inicialmente establecido para la presentación de proposiciones concediendo un plazo adicional de treinta (30) días, a fin de garantizar que los licitadores puedan formular sus ofertas conforme a la fórmula de valoración económica modificada.

El Director del CES Cardenal Cisneros, en el ejercicio de la función que tiene encomendada en el apartado h) del artículo 5.1 del Reglamento del CES Cardenal Cisneros, **RESUELVE:**

Primero. Modificación del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que regirán en la licitación del contrato de prestación de suministro y servicios en relación con el Sistema de Información de Gestión Académica (SIGA).

Se rectifica el error advertido en la fórmula prevista para la valoración del criterio n° 1 «Proposición económica global», recogida en el apartado 8.1.a) de la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que regirán en la licitación del contrato de prestación de suministro y servicios en relación con el Sistema de Información de Gestión Académica (SIGA), modificándose asimismo los parámetros establecidos para la determinación de las ofertas anormalmente bajas y ampliándose, como consecuencia de dichas modificaciones, el plazo para la presentación de ofertas. Los apartados afectados quedan redactados en los siguientes términos:

1. El apartado 8.1.a) de la cláusula 1 queda redactado de la siguiente forma:

«[...] Para la valoración de este criterio objetivo se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 55 * \frac{O_{Min}}{O}$$

P: Puntos

Omin: Oferta más baja admitida (excluidas aquellas que incurran en baja temeraria de conformidad con la cláusula 12).

O: Oferta que se evalúa.»

2. El apartado 3 de la cláusula 12, relativo a los parámetros para la determinación de las ofertas anormalmente bajas, queda redactado de la siguiente forma:

«[...] No se tendrán en cuenta las ofertas que sean consideradas desproporcionadas (a la baja), conforme a lo establecido en la legislación vigente y, en concreto, aplicando lo dispuesto en el artículo 149 LCSP. En todo caso, la oferta económica que presente el licitador deberá cubrir, al menos, el salario mínimo interprofesional de los trabajadores contratados para la prestación de servicios. Los parámetros que se tendrán en cuenta para la calificación de las ofertas como anormalmente bajas por parte de la mesa de contratación son los siguientes en relación con lo previsto en el apartado 8 de la cláusula 1:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25%.
2. Cuando concurren dos o más licitadores, la que sea inferior en más de 20% respecto de la oferta más baja.»

3. La información contenida antes del articulado queda redactada de la siguiente forma:

«[...] Fecha límite para presentación de ofertas: 15 de octubre de 2026 hasta las 18:00 horas».

4. El apartado f) de la cláusula 10 queda redactado de la siguiente forma:

«f) Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta el 15 de octubre de 2026 a las 18:00 horas, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del anuncio de licitación, a través de la plataforma electrónica de contratación pública accesible desde la dirección:»

Segundo. Retroacción de actuaciones y modificación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Se acuerda la retroacción de las actuaciones al momento procedimental oportuno para proceder a la modificación del anuncio de licitación publicado en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea (DO S), incorporando la nueva fórmula aplicable para la valoración del criterio n.º 1 «Proposición económica global» y la nueva fecha límite para la presentación de ofertas, fijada en el 15 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.

Tercero. Se ordena la publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros y en la Plataforma de Contratación Pública VORTAL del texto consolidado del Pliego de Prescripciones Administrativas que regirá la licitación del contrato de prestación de suministro y servicios en relación con el Sistema de Información de Gestión Académica (SIGA), incorporando las modificaciones acordadas en la presente Resolución.

En Madrid, 11 de septiembre de 2026

Firmado
digitalmente por
05366662A
RAUL
CANOSA (R:
G82184730)
Fecha:
2026.09.11
13:59:50 +02'00'

Raúl Canosa Usera
Director del CES Cardenal Cisneros